

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO OSBALDO RÍOS MANRIQUE, CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE Y EN CONSECUENCIA SE RECORREN LOS SUBSECUENTES NUMERALES.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Osbaldo Ríos Manrique, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Osbaldo Ríos Manrique:**

Muchas gracias.

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva.

A mis compañeros diputados, a mis compañeras diputadas.

Amigos de los medios de comunicación que nos siguen a través de los distintos medios electrónicos.

El suscrito diputado Osbaldo Ríos Manrique, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 3 Octubre 2023

fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía Popular, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE Y EN CONSECUENCIA SE RECORREN LOS SUBSECUENTES NUMERALES, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuyo objeto es regir la organización, administración y funcionamiento de los Municipios del Estado de Guerrero, conforme a las bases que establecen la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado de Guerrero, otorga las competencias a los Ayuntamientos; establece sus bases normativas para los bandos, reglamentos y ordenanzas que expidan define los fundamentos para la integración y organización de los Ayuntamientos y de las Administraciones Públicas Municipales. También establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial, que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes aplicables.

Ahora bien, en sesión ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de fechas 12 de mayo y 15 de junio de 2021, tomó conocimiento de las iniciativas mediante las cuales se propone la creación de los Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas,

turnándose a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y con fecha 13 de julio de 2021, las Diputadas y Diputados emitieron los dictámenes con proyecto de Decreto, creando los nuevos Municipios mencionados, adicionándose al Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con fecha 06 de agosto del 2021, se publicó en el Periódico Oficial número 63 Alcance I el Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el procedimiento especial para resolver las iniciativas del Ejecutivo de creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas; acordando llevar consultas a la ciudadanía en los municipios de Cuajinicuilapa, Malinaltepec, San Marcos y Ayutla de los Libres, Guerrero, sobre la creación de los nuevos Municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y Ñuu Savi.

Con fecha 30 y 31 de agosto del 2021, el Congreso del Estado con fundamento en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, aprobó por mayoría de votos, la creación de cuatro nuevos municipios en el Estado de Guerrero, expidiendo los decretos números 861, 862, 863 y 864, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, bajo los números 78 Alcance II, III, IV y V de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno; mismo que en su artículo Primero Transitorio, establece que entrarán en vigor al momento de la promulgación y publicación de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ahora bien, con el propósito de que los nuevos municipios se encuentren en la Ley Orgánica que regula lo relativo a la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los municipios y los Ayuntamientos en el Estado de

Guerrero, presento iniciativa que tiene por objeto adicionar los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales.

Por último, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva, instruya al Diario de los Debates se inserte de manera íntegra la presente iniciativa en razón de que sólo le he dado lectura a un resumen.

### ***Versión Íntegra***

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTES.

El suscrito Diputado Osbaldo Ríos Manrique, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía popular, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE Y EN CONSECUENCIA SE RECORREN LOS SUBSECUENTES NUMERALES, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Estado de Guerrero se divide en los municipios que señala en su artículo 27; cada

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 3 Octubre 2023

municipio constituye un orden de gobierno y administración propia, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, la distribución de recursos que asigne el Congreso del Estado a los municipios, se realizará conforme a los principios de equidad y justicia social, con base en su densidad poblacional y carencias económicas, con atención preferente a los municipios con población mayoritariamente indígena o afroamericana y con evidente atraso social.

Los municipios ejercen sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley; ejercen el gobierno municipal y no existe autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado.

Los Ayuntamientos se integrarán por un presidente municipal, síndicos y regidores, en los términos dispuestos en la ley y abren válidamente sus

sesiones con la mayoría de sus integrantes; también cuentan con Consejos de Participación Ciudadana, que coadyuvan a la mejor atención de las materias de interés vecinal; la seguridad pública está a cargo de una policía preventiva bajo el mando de la Presidenta o Presidente Municipal, en los términos de la ley estatal correspondiente, con excepción de los convenios celebrados en la materia con los gobiernos Federal y Estatal.

La Constitución Política local también señala que la policía acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en los casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público; la obligación de las Presidentas o Presidentes municipales de rendir ante el Ayuntamiento un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal, el cual tendrá el carácter público; y una ley orgánica regulará lo relativo a la organización, integración, funcionamiento y ámbito de

competencia de los municipios y sus Ayuntamientos.

Por su parte la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuyo objeto es regir la organización, administración y funcionamiento de los Municipios del Estado de Guerrero, conforme a las bases que establecen la Constitución General de la Republica y la Constitución Política del Estado de Guerrero, otorga las competencias a los Ayuntamientos; asimismo, establece las bases normativas para los bandos, reglamentos y ordenanzas que expidan los Ayuntamientos; define los fundamentos para la integración y organización de los Ayuntamientos y de las Administraciones Públicas Municipales. También establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial, que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los

señalados expresamente en las leyes aplicables.

Ahora bien, en sesión ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de fechas doce de mayo y quince de junio de dos mil veintiuno, tomó conocimiento de las iniciativas mediante las cuales se propuso la creación de los Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas, turnándose a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su dictamen. Con fecha trece de julio de dos mil veintiuno, las Diputadas y Diputados emitieron los dictámenes con proyecto de Decreto, creando los nuevos Municipios mencionados, adicionándose al Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial número 63 Alcance I el Acuerdo Parlamentario por el cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 3 Octubre 2023

y Soberano de Guerrero, aprobó el procedimiento especial para resolver las iniciativas del Ejecutivo de creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas; acordando llevar consultas a la ciudadanía en los municipios de Cuajinicuilapa, Malinaltepec, San Marcos y Ayutla de los Libres, Guerrero, sobre la creación de los nuevos Municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y Ñuu Savi.

Con fecha 30 y 31 de agosto del 2021, el Congreso del Estado con fundamento en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, aprobó por mayoría de votos, la creación de cuatro nuevos municipios en el Estado de Guerrero, expidiendo los decretos números 861, 862, 863 y 864, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, bajo los números 78 Alcance II, III, IV y V de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno; mismo que en su artículo Primero Transitorio,

estableció que entrarán en vigor al momento de la promulgación y publicación de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ahora bien, con el propósito de que los nuevos municipios se encuentren en la ley orgánica que regula lo relativo a la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los municipios y los Ayuntamientos en el Estado de Guerrero, presento iniciativa que tiene por objeto adicionar los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales.

En este sentido, se presenta el cuadro comparativo de las dos redacciones, la vigente y la de la iniciativa.

<p>Artículo 9.- Los municipios del Estado de Guerrero conservarán la extensión territorial que señale la Ley de División Territorial en vigor, y son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acapulco de Juárez;</li> <li>2. Acatepec;</li> <li>3. Ahuacuotzingo;</li> <li>4. Ajuchitlán del Progreso;</li> <li>5. Alcozauca de Guerrero;</li> <li>6. Alpoyeca;</li> <li>7. Apaxtla de Castrejón;</li> <li>8. Arcelia;</li> <li>9. Atenango del Río;</li> <li>10. Atlamajalcingo</li> </ol>	<p>Artículo 9.- Los municipios del Estado de Guerrero conservarán la extensión territorial que señale la Ley de División Territorial en vigor, y son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acapulco de Juárez;</li> <li>2. Acatepec;</li> <li>3. Ahuacuotzingo;</li> <li>4. Ajuchitlán del Progreso;</li> <li>5. Alcozauca de Guerrero;</li> <li>6. Alpoyeca;</li> <li>7. Apaxtla de Castrejón;</li> <li>8. Arcelia;</li> <li>9. Atenango del Río;</li> <li>10. Atlamajalcingo</li> </ol>
---	---

<p>del Monte;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Atlixnac;</li> <li>12. Atoyac de Álvarez;</li> <li>13. Ayutla de los Libres;</li> <li>14. Azoyú;</li> <li>15. Benito Juárez;</li> <li>16. Buenavista de Cuéllar;</li> <li>17. Coahuayutla de José María Izazaga;</li> <li>18. Cochoapa el Grande;</li> <li>19. Cocula;</li> <li>20. Copala;</li> <li>21. Copalillo;</li> <li>22. Copanatoyac;</li> <li>23. Coyuca de Benítez;</li> <li>24. Coyuca de Catalán;</li> <li>25. Cuajinicuilapa;</li> <li>26. Cualac;</li> <li>27. Cuautepec;</li> <li>28. Cuetzala del</li> </ol>	<p>del Monte;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Atlixnac;</li> <li>12. Atoyac de Álvarez;</li> <li>13. Ayutla de los Libres;</li> <li>14. Azoyú;</li> <li>15. Benito Juárez;</li> <li>16. Buenavista de Cuéllar;</li> <li>17. Coahuayutla de José María Izazaga;</li> <li>18. Cochoapa el Grande;</li> <li>19. Cocula;</li> <li>20. Copala;</li> <li>21. Copalillo;</li> <li>22. Copanatoyac;</li> <li>23. Coyuca de Benítez;</li> <li>24. Coyuca de Catalán;</li> <li>25. Cuajinicuilapa;</li> <li>26. Cualac;</li> <li>27. Cuautepec;</li> <li>28. Cuetzala del</li> </ol>
---	---

Progreso;	Progreso;
29. Cutzamala de Pinzón;	29. Cutzamala de Pinzón;
30. Chilapa de Álvarez;	30. Chilapa de Álvarez;
31. Chilpancingo de los Bravo;	31. Chilpancingo de los Bravo;
32. Eduardo Neri;	32. Eduardo Neri;
33. Florencio Villarreal;	33. Florencio Villarreal;
34. General Canuto A. Neri;	34. General Canuto A. Neri;
35. General Heliodoro Castillo;	35. General Heliodoro Castillo;
36. Huamuxtitlán;	36. Huamuxtitlán;
37. Huitzuc de los Figueroa;	37. Huitzuc de los Figueroa;
38. Iguala de la Independencia;	38. Iguala de la Independencia.
39. Igualapa;	39. Igualapa;
40. Iliatenco;	40. Iliatenco;
41. Ixcateopan de Cuauhtémoc;	41. Ixcateopan de Cuauhtémoc;
42. José Joaquín de Herrera;	42. José Joaquín de Herrera;
43. Juan R. Escudero;	43. Juan R. Escudero;
44. Juchitán;	44. Juchitán;

45. La Unión de Isidoro Montes de Oca;	45. La Unión de Isidoro Montes de Oca;
46. Leonardo Bravo;	46. Las Vigas;
47. Malinaltepec;	47. Leonardo Bravo;
48. Marquelia;	48. Malinaltepec;
49. Mártir de Cuilapan;	49. Marquelia;
50. Metlatónoc;	50. Mártir de Cuilapan;
51. Mochitlán;	51. Metlatónoc;
52. Olinalá;	52. Mochitlán;
53. Ometepec;	53. Ñuu Savi;
54. Pedro Ascencio Alquisiras;	54. Olinalá;
55. Petatlán;	55. Ometepec;
56. Pilcaya;	56. Pedro Ascencio Alquisiras;
57. Pungarabato;	57. Petatlán;
58. Quechultenango;	58. Pilcaya;
59. San Luis Acatlán;	59. Pungarabato;
60. San Marcos;	60. Quechultenango;
61. San Miguel Totolapan;	61. San Luis Acatlán;
62. Taxco de Alarcón;	62. San Marcos;
63. Tecoaapa;	63. San Miguel Totolapan;
	64. San Nicolás;

64. Tecpan de Galeana;	65. Santa Cruz del Rincón;
65. Teloloapan;	66. Taxco de Alarcón;
66. Tepecoacuilco de Trujano;	67. Tecoanapa;
67. Tetipac;	68. Tecpan de Galeana;
68. Tixtla de Guerrero;	69. Teloloapan;
69. Tlacoachistlahuaca;	70. Tepecoacuilco de Trujano;
70. Tlacoapa;	71. Tetipac;
71. Tlalchapa;	72. Tixtla de Guerrero;
72. Tlalixtaquilla de Maldonado;	73. Tlacoachistlahuaca;
73. Tlapa de Comonfort;	74. Tlacoapa;
74. Tlapehuala;	75. Tlalchapa;
75. Xalpatláhuac;	76. Tlalixtaquilla de Maldonado;
76. Xochihuehuetlán;	77. Tlapa de Comonfort;
77. Xochistlahuaca;	78. Tlapehuala;
78. Zapotitlán Tablas;	79. Xalpatláhuac;
79. Zihuatanejo de Azueta;	80. Xochihuehuetlán;
80. Zirándaro; y	81. Xochistlahuaca;

81. Zitlala;	82. Zapotitlán Tablas;
	83. Zihuatanejo de Azueta;
	84. Zirándaro; y
	85. Zitlala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el que suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE Y EN CONSECUENCIA SE RECORREN LOS SUBSECUENTES NUMERALES, para quedar como sigue:

Único.- Se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

1. Acapulco de Juárez;
2. Acatepec;
3. Ahuacuotzingo;
4. Ajuchitlán del Progreso;
5. Alcozauca de Guerrero;
6. Alpoyecá;
7. Apaxtla de Castrejón;
8. Arcelia;
9. Atenango del Río;
10. Atlamajalcingo del Monte;
11. Atlixta;
12. Atoyac de Álvarez;
13. Ayutla de los Libres;
14. Azoyú;
15. Benito Juárez;
16. Buenavista de Cuéllar;
17. Coahuayutla de José María Izazaga;
18. Cochoapa el Grande;
19. Cocula;
20. Copala;
21. Copalillo;
22. Copanatoyac;
23. Coyuca de Benítez;
24. Coyuca de Catalán;
25. Cuajinicuilapa;
26. Cualac;
27. Cuauhtepic;
28. Cuetzala del Progreso;
29. Cutzamala de Pinzón;
30. Chilapa de Álvarez;
31. Chilpancingo de los Bravo;
32. Eduardo Neri;
33. Florencio Villarreal;
34. General Canuto A. Neri;
35. General Heliodoro Castillo;
36. Huamuxtitlán;
37. Huitzuc de los Figueroa;
38. Iguala de la Independencia;
39. Igualapa;
40. Iliatenco;
41. Ixcateopan de Cuauhtémoc;
42. José Joaquín de Herrera;
43. Juan R. Escudero;
44. Juchitán;
45. La Unión de Isidoro Montes de Oca;
46. Las Vigas;
47. Leonardo Bravo;
48. Malinaltepec;
49. Marquelia;
50. Mártir de Cuilapan;
51. Metlatónoc;
52. Mochitlán;
53. Ñuu Savi;
54. Olinalá;
55. Ometepec;
56. Pedro Ascencio Alquisiras;
57. Petatlán;

58. Pilcaya;
59. Pungarabato;
60. Quechultenango;
61. San Luis Acatlán;
62. San Marcos;
63. San Miguel Totolapan;
64. San Nicolás;
65. Santa Cruz del Rincón;
66. Taxco de Alarcón;
67. Tecoaapa;
68. Tecpan de Galeana;
69. Teloloapan;
70. Tepecoacuilco de Trujano;
71. Tetipac;
72. Tixtla de Guerrero;
73. Tlacoachistlahuaca;
74. Tlacoapa;
75. Tlalchapa;
76. Tlalixtaquilla de Maldonado;
77. Tlapa de Comonfort;
78. Tlapehuala;
79. Xalpatláhuac;
80. Xochihuehuetlán;
81. Xochistlahuaca;
82. Zapotitlán Tablas;
83. Zihuatanejo de Azueta;
84. Zirándaro, y
85. Zitlala.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, 19 de  
septiembre de 2023.

Atentamente

Diputado Osbaldo Ríos Manrique

Por su atención, muchas gracias.

TRANSITORIOS